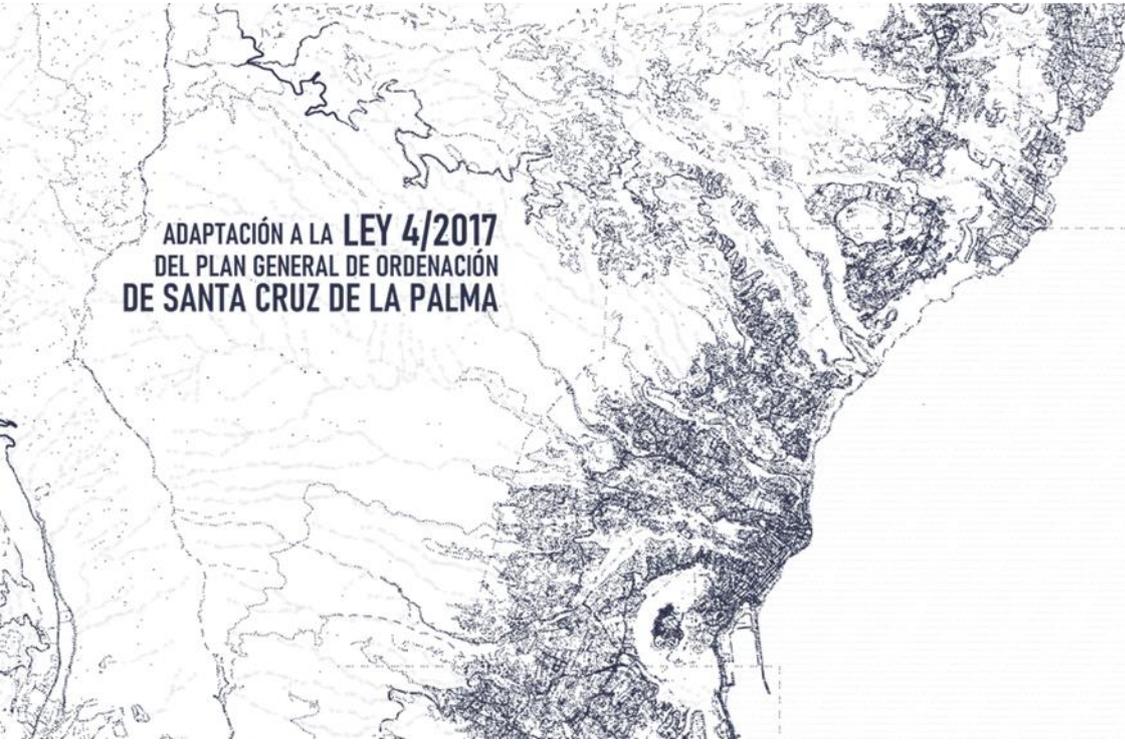


**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TOMO II
ANEXO III – SÍNTESIS-RESUMEN EJECUTIVO**

COLECTIVO CCRS - URBANFIX



**ADAPTACIÓN A LA LEY 4/2017
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1. HITOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias – en adelante RPC- el presente documento constituye el Anexo III de la Memoria (Ordenación Estructural y Pormenorizada) – Tomo II (A y B) - que incorpora una síntesis de las mismas, acompañada de cuadros sobre características de superficies, usos, edificabilidades, volúmenes y demás aspectos relevantes; asimismo se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en concordancia con lo regulado en el artículo 80.5 del RPC.

2. ANTECEDENTES

El municipio de Santa Cruz de La Palma dispone, de Plan General de Ordenación – en adelante PGO -, aprobado definitivamente por Ordenes de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de fechas 14/7/1.988 y 15/11/1.990, (acuerdo de aprobación de su texto refundido publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº149 de fecha 30/11/1.990). En el Boletín Oficial de la Provincia nº86, de fecha 17/7/1.992, se publican sus Normas Urbanísticas y el Anexo Normativo de Protección Artística. Cuenta con diversas modificaciones puntuales, con el objeto de resolver problemas puntuales detectados y no resueltos convenientemente por este.

Con la finalidad de adaptar dicho PGO al Decreto Legislativo 1/2000 de 08 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (TRLOTENC,00); con fecha **24 de mayo de 2001** se procede a la aprobación del Avance por parte de dicho Ayuntamiento, el cual fue sometido a exposición pública; posteriormente, el **13 de mayo de 2002** se procede a la aprobación inicial del documento, y, ante la ausencia de alegaciones, se procedió igualmente a la aprobación provisional de la adaptación básica del Plan General de Ordenación al TRLOTENC. Este Plan General no se aprobó nunca definitivamente.

Con la entrada en vigor de la Ley 19/2003 que aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (en adelante DOG y DOT) se impone la adaptación del planeamiento general municipal a dichas Directrices (DT 3ª LEY 19/2003); posteriormente, en el año 2006, se promulga la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente, que se instrumentó en las islas mediante el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprobó el reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias (art. 24 a 27 Decreto

55/2006). Esta normativa se aplicó a cualquier plan cuyo primer acto preparatorio formal fuera posterior al 21 de julio de 2004 (DT 1ª Ley 9/2006).

Consecuencia de la entrada en vigor de ambas leyes, mediante acuerdo plenario de **27 de noviembre de 2006** se redactó el reseñado documento que fue objeto de aprobación inicial y posterior información pública.

El **27 de abril de 2007** se aprueba de forma condicionada la Memoria Ambiental.

El **04 de febrero de 2010** se procede a someter el documento nuevamente a información pública.

Posteriormente se procedió a su aprobación provisional con fecha **28 de diciembre de 2010**. En la Ponencia Técnica de dicho Órgano se advirtieron deficiencias de orden jurídico y técnico y, en consecuencia, se devolvió el PGO al Ayuntamiento para su subsanación.

El **17 de septiembre de 2012** se procede a la aprobación municipal del documento corregido según los reparos formulados por la ponencia técnica de la COTMAC.

Respecto a la Memoria Ambiental del PGO se encuentra aprobada definitivamente mediante acuerdo de la COTMAC en sesión celebrada el **27 de febrero de 2012**.

Todo este proceso ha tenido una larga tramitación, con un último hito consistente en el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de **6 de marzo de 2015**, donde se aprobó la subsanación de aquellas deficiencias puestas de manifiesto en el acuerdo de la COTMAC de 26 de mayo 2014 y que motivaron la suspensión de la aprobación definitiva. El documento aprobado por el Pleno Municipal se remitió al Cabildo Insular solicitando el preceptivo informe, y a la Consejería de Política Territorial para su aprobación definitiva. El 6 de noviembre de 2015, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular emite el informe solicitado; y con fecha 4, 13 y 26 de noviembre de 2015 se emiten los informes técnico, ambiental y jurídico de la Consejería de Política Territorial.

La subsanación de los reparos contenidos en los informes citados se entrega a mediados del año 2017, pero con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias - LSENPC - resulta imprescindible una adaptación del documento a la legislación vigente en materia de medio ambiente, suelo, ordenación del territorio, patrimonio cultural y demás planes y normas de obligado cumplimiento por el PGO, antes de proceder a su aprobación definitiva.

Asimismo, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la última aprobación del documento por el Pleno de la corporación (6 de marzo de 2015), el gobierno municipal consideró conveniente introducir algunas modificaciones al mismo.

3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

Todo lo anteriormente expuesto constituye el objetivo fundamental del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma, que se presenta para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento. Se trata por tanto en esencia de:

- La corrección y mejora del documento del Plan General de Ordenación en tramitación y adaptación del mismo a la LSENPC (en lo que resulte procedente).
- La inclusión en el documento de las deficiencias advertidas en los informes de las administraciones públicas consultadas, y de la propia corporación municipal.

El presente documento constituye una síntesis del contenido de dicho Plan General que se presenta a aprobación definitiva, exponiendo el proceso de tramitación y contenido del mismo de manera sencilla, resumida e inteligible para una persona no necesariamente especializada. Asimismo, se recoge el detalle técnico de las modificaciones a introducir, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en concordancia con lo regulado en el artículo 80.5 del RPC.

El proceso de redacción del documento del Plan General se ha escalonado en diversas fases.

FASE I: CORRECCIÓN Y MEJORA DEL DOCUMENTO EN TRAMITACIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LSENPC.

Esta parte fue subdividida en dos:

FASEA I_A: BORRADOR DE ANEXO A LA MEMORIA DEL PGO: INFORME DIAGNÓSTICO

En la primera se debía realizar el diagnóstico técnico y jurídico del documento en revisión redactado respecto del cumplimiento de la legislación vigente en materia de medio ambiente, suelo y ordenación del territorio, patrimonio cultural y legislación sectorial; así como de los instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio vigentes, especialmente el Plan Insular de Ordenación de la Isla de La Palma (en adelante PIOLP); planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 y Planeamiento Territorial.

Su contenido estaba muy claramente precisado:

1. **Análisis y propuesta de subsanación de los reparos derivados de los informes emitidos por el Cabildo Insular y por los servicios de la Consejería de Política Territorial, así como los**

informes municipales que en el momento de la redacción de dicho instrumento no se encontraban reparados.

2. Adaptación a la LSENPC, introduciendo los ajustes precisos para eliminar las determinaciones incompatibles con las medidas establecidas en la misma.
3. Finalmente se hace alusión al procedimiento que legalmente se propone para proceder a la aprobación definitiva del PGO

El contenido íntegro de dicho informe diagnóstico se encuentra en el expediente municipal del PGO.

La entrega de esta Primera Fase A del documento tuvo lugar el **26 de octubre de 2020**.

FASE I_B. CORRECCIÓN Y MEJORA DEL DOCUMENTO EN TRAMITACIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LSENPC: entrega del documento de diagnosis del instrumento en tramitación y la propuesta de corrección.

En la parte B de la Fase I, una vez realizados los ajustes requeridos, se presentó un DIAGNÓSTICO PROPOSITIVO que se limitó, en consonancia a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a corregir los aspectos pendientes de subsanación de los reparos planteados en los informes del Cabildo y de la Consejería de Política Territorial, o de otros aspectos indicados por el propio Ayuntamiento, y a adaptar el contenido del documento en tramitación del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de la Palma a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) para su aprobación definitiva, en lo que resultara pertinente. Literalmente se expresó lo siguiente:

No se cuestiona por tanto el modelo, ni las alternativas de ordenación propuestas por el documento en tramitación adoptados ambos en base a legislación anterior; consecuentemente no se modifican sus documentos gráficos o escritos, salvo en aquellos aspectos que resulten estrictamente imprescindibles para subsanar los reparos planteados o adaptarlo a la legislación vigente.

Tales decisiones, adoptadas en otro marco legislativo, provoca que se siga haciendo mención a dicha legislación en lo que resulte procedente, adaptando a la sobrevenida y vigente en el momento de la redacción del presente documento lo que resulte necesario, tal y como se explicita más adelante (Capítulo VI).

Los aspectos contenidos en dicho Diagnóstico se sintetizan en los siguientes:

- Propuesta de subsanación de los reparos planteados en los informes del Cabildo y de la Consejería de Política Territorial: distinguiendo el suelo urbano y urbanizable (Capítulo II) y suelo rústico (Capítulo III).

- Contenidos requeridos en el Informe Técnico Planeamiento y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio denominado "Adaptación a la Ley 4/2017 del documento en tramitación de Plan General de ordenación de Santa Cruz de la Palma para su aprobación definitiva" (Capítulo IV).
- Valoración de diversas modificaciones complementarias, por razones de oportunidad y conveniencia de los intereses municipales (Capítulo V).
- Contenidos necesarios para la adaptación a la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) (Capítulo VI)
- Diagnóstico sobre la tramitación del PGO para su aprobación definitiva (Capítulo VII).

Las cuestiones tratadas en ese documento son las que constan en el expediente municipal del PGO.

Cabe destacar de este Documento, puesto que el contenido sustantivo ya se encuentra reflejado tanto en las Memorias de Ordenación (estructural y pormenorizada) como en la Normativa (estructural y pormenorizada); el Título VII "*Diagnóstico sobre la tramitación del PGO para su aprobación definitiva*", que acaba concluyendo lo siguiente:

A la luz de lo expuesto cabe destacar lo siguiente:

- CUESTIONES DE CARÁCTER BÁSICO SOBRE LA MEMORIA AMBIENTAL
 - La Memoria Ambiental del PGO de Santa Cruz de la Palma perderá su eficacia el 1 de septiembre de 2022, por aplicación de la nueva redacción del apartado 3 de la DT 7ª de la LSENC.
 - Se añade la obligación de presentar ante el Órgano Ambiental una Justificación Técnica sobre la no alteración de los elementos esenciales que sirvieron de base para la realización de la Evaluación Ambiental Estratégica del plan.
 - En caso de que, fruto de la subsanación de reparos o como consecuencia de la adaptación a la LSENC, se introduzcan cambios sustanciales en el plan, deberá elaborarse el preceptivo Estudio Ambiental Estratégico y realizarse las consultas pertinentes conforme al trámite establecido en la LEA. El plazo máximo para la elaboración del estudio y las consultas finaliza tras 15 meses computados a partir del 12 de septiembre de 2020.
- CUESTIONES SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE CAMBIO SUSTANCIAL

Trayendo a colación las consideraciones de la LSENC sobre las causas de modificación sustancial de un instrumento de ordenación, que son:

- La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido.
- El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años,

conlleven un incremento superior al 25% de población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

- La reclasificación de suelos rústicos como urbanizables.

Deberá garantizarse, mediante la pertinente justificación técnica, que el PGO en redacción no está incurso en ninguna de estas consideraciones.

En segundo lugar, deberá considerarse la necesidad de justificar que la ordenación resultante de la adaptación y subsanación para la Aprobación Definitiva del PGO no altera las determinaciones primigenias del plan de forma que pueda desprenderse que de dicha alteración nazca la obligación de evaluación según los preceptos del artículo 6 de la LEA, es decir, que se establezcan ex-novo: el marco para proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental no previstos en la redacción original; afecten a Red Natura 2000 y no estuviesen evaluados o no lo estuviesen adecuadamente; nuevas determinaciones que tengan la consideración de Modificación Menor según la LEA; y que alteren el uso previsto en zonas de reducida extensión.

Por tanto, una vez entregado el PGO para su aprobación definitiva y antes de que esta tenga lugar, deberá verificarse por parte del Ayuntamiento que dicho instrumento no está incurso en ninguna de estas consideraciones, justificando que la ordenación resultante de la adaptación y subsanación para su aprobación definitiva no altera las determinaciones primigenias del plan; de forma que pueda desprenderse que de dicha alteración nazca la obligación de evaluación según los preceptos del artículo 6 de la LEA. Los cambios introducidos no se han considerado sustanciales, circunscribiéndose estrictamente a las determinaciones establecidas en los diferentes informes; no obstante, queda a criterio municipal decisión expresa a este respecto en orden a proceder a la aprobación definitiva del documento.

A tenor del análisis de los informes emitidos y de un diagnóstico inicial de los mismos, teniendo en cuenta lo mencionado al respecto en el informe emitido por el Grupo de Investigación de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna:

“...en la fase de aprobación definitiva bajo responsabilidad municipal, sólo son necesarios los informes sectoriales que la legislación exige sobre el documento para aprobación final –y que deben recabarse tras realizar los ajustes que correspondan-. No son precisos nuevos informes de la Administración autonómica ni de la insular, que ya fueron recabados y emitidos -como dice el artículo 78.9 del Decreto 55/2006, “tras el trámite de información pública correspondiente a la aprobación inicial.

La única excepción a este régimen se produciría si los ajustes o cambios que se realicen merecieran la condición de modificaciones sustanciales del plan, en cuyo caso será obligado efectuar nueva información pública y consulta administrativa –y, en tal caso, nueva petición de informes sectoriales sobre la versión final del documento-. Pero, de no tener esa relevancia, una vez recabados los informes sectoriales legalmente exigibles, cumplimentados los trámites internos,

incluyendo los informes técnico y jurídico preceptivos, el documento podrá ser aprobado por el Ayuntamiento.”

Por todo ello se concluye que los Informes estrictamente vinculantes serían:

- De la administración de costas (vinculante): artículo 112.a de la Ley de Costas de 1988 en relación con el artículo 227.1 y 2 del Reglamento de Costas de 2014.
- De la administración de telecomunicaciones (vinculante): artículo 35.2 de la Ley General de Telecomunicaciones de 2014.
- De la administración de defensa (vinculante): DA 2ª del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 2015.
- De la administración hidráulica –Consejo Insular de Aguas- (vinculante): artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas de 2001 (sobre suficiencia y disponibilidad de recursos hídricos, salvo error, el informe que obra en el expediente lo es sobre reserva suelo para depósitos reguladores; esa exigencia, entre otras, en SSTs. 3ª, de 17 y 28 de diciembre de 2016, rec. cas. 3887/2015 y 86/2016).
- Del Instituto Canario de Igualdad.

Y por su concreta relevancia en el PGO o por no constar en el expediente administrativo, los que a continuación se señalan:

- Informe de Puertos del Estado: el informe emitido por el Ministerio de Fomento, Puertos del Estado el 26 de octubre de 2012, concluye que: *“No se respondió a este informe subsanándose lo solicitado, ni se volvió a solicitar de nuevo el informe al Ministerio de Fomento, para la comprobación de las subsanaciones solicitadas, por lo que deberá solicitarse nuevamente el mismo, previamente a su aprobación definitiva”.*

Este documento fue entregado con fecha 15 de diciembre de 2020 junto con el resto del contenido que obra en el expediente: memorias, normativas y documentación planimétrica con sus correspondientes anexos.

Fase II: CORRECCIONES AL DOCUMENTO DERIVADAS DE LOS INFORMES SECTORIALES y/o DEL TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y RESPUESTA RAZONADA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Entre diciembre de 2020 y marzo de 2021 se realizó una entrega preliminar de la documentación del Plan General, adelantando el contenido de la Fase III, que fue objeto de un análisis detenido por parte del arquitecto municipal, y de un detallado informe en mayo de 2021 de aspectos a considerar o subsanar, incluyendo un breve informe elaborado por el Grupo de Investigación de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna.

En junio y julio de este mismo año se completan los documentos atendiendo a las consideraciones municipales y en septiembre se incluyó el detalle de la valoración de un conjunto de sistemas locales que el Ayuntamiento solicitó tener en cuenta.

El 6 de octubre de 2021, en reunión entre los representantes políticos y los técnicos del Ayuntamiento, el equipo técnico redactor y el asesor legal del consistorio, se aclararon dudas, se consideró adecuado el contenido de los documentos que se habían ido entregando y se acordó la estructura básica del documento del Plan General, para proceder a la entrega del conjunto de los documentos según la estructura del RPC, al objeto de proceder a su aprobación definitiva.

Esta fase, que ahora se entrega, incluye, por tanto, todos los documentos correspondientes a un Plan General, con el contenido legalmente exigible y ajustado al marco legal vigente en materia de ordenación territorial y urbanística.

FASE III: DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA

El Índice del PGO para su aprobación definitiva se concreta en el siguiente:

- TOMO I.- DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN
 - 01_ MEMORIA INFORMATIVA
 - 02_ PLANOS DE INFORMACIÓN
 - 03_ ANEXOS
 - ANEXO I- CONTEXTO MEMORIA INFORMATIVA
 - ANEXO II-ESTUDIO PRELIMINAR DE ANÁLISIS DE RIESGOS
- TOMO II.- DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN
 - 01_A.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL -MJOE-
 - 01_B.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA- MJOP-
 - 02_ PLANOS DE ORDENACIÓN
 - PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
 - PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 - 03_ NORMATIVA
 - 03_C.- NORMATIVA URBANÍSTICA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
 - 03_D.- NORMATIVA URBANÍSTICA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 ANEXOS NORMATIVA:
 - ANEXO I- FICHAS DE SUELOS URBANOS Y URBANIZABLES
 - ANEXO II- FICHAS DE LOS ASENTAMIENTOS
 - ANEXO III-SUCIC
 - ANEXO IV- ÁREAS DE PLANEAMIENTO REMITIDO (APR)
 - 04_+05_+06_ DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA
 - ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO, INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN (EEF_ISE_PA)
 - ANEXO EEF_ISE_PA
 - 07.- ANEXOS MEMORIAS
 - ANEXO I.- DIAGNÓSTICO PROPOSITIVO

- ANEXO II.- INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO
- ANEXO III.- SINTESIS_ RESUMEN EJECUTIVO
- TOMO III: DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL
 - INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: MEMORIA, PLANOS, RESUMEN NO TÉCNICO
 - MEMORIA AMBIENTAL
 - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA LSENPC

Por su particular importancia en el proceso, se trae nuevamente al documento, ahora como resumen ejecutivo, el contenido de la Fase I-A, *Corrección y mejora del documento en tramitación y adaptación a la LSENPC*, referido al Borrador de Memoria del PGO (Adaptación a la LSENPC) con la diagnosis del documento en tramitación y la propuesta de corrección. (Anexo III).

Para llevar a cabo dicho diagnóstico se procedió a valorar detalladamente los reparos planteados en el Informe del Cabildo Insular de La Palma por Acuerdo de su Consejo de Gobierno el 6 de noviembre de 2015 y por el Gobierno de Canarias; así como el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 27 de abril de 2018, sobre la revisión y adaptación del PGO de Santa Cruz de La Palma para su aprobación definitiva. Igualmente se consideró el efectuado por la Entidad GESPLAN SAU con fecha 12 de septiembre de 2018, a petición del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma sobre el PGO, para su aprobación definitiva. Igualmente se tuvieron en cuenta los requerimientos municipales contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Como se verá en el Anexo I de las Memorias se han considerado dichos reparos manteniendo para su más clara identificación, la misma numeración del respectivo informe, y separándolos en dos grupos, aquellos que afectan al suelo urbano y urbanizable; y aquellos otros que se refieren al suelo rústico, o a cuestiones de carácter general. Asimismo, se incluyen una serie de modificaciones complementarias necesarias para la adaptación del documento a la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y se hace alusión al procedimiento que legalmente se propone para proceder a la aprobación definitiva del PGO. En este aspecto y, por su especial interés, se comenta el Informe jurídico sobre la situación en que se encuentra el Plan General de Ordenación de Santa Cruz de la Palma en tramitación, y las medidas necesarias para que se pueda proceder a su aprobación definitiva, emitido por el Grupo de Investigación de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna, por encargo precisamente del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.

Para cada uno de los reparos no subsanados se realiza un análisis detallado y se plantea al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma la manera de subsanarlo, y los documentos que deberán modificarse, y en qué sentido, para proceder a hacerlo, mostrando pormenorizadamente los cambios a introducir.

El Índice de dicho documento es el siguiente:

Capítulo I.	Cuestiones Generales	I-2
1.	Introducción	I-2
2.	Estructura y Contenido del Documento	I-2
Capítulo II.	Valoración detallada de los reparos planteados en los informes del Cabildo Insular de la Palma y del Gobierno de Canarias (suelo urbano y urbanizable)	II-3
3.	Cabildo Insular de La Palma (Informe técnico de la Jefa de la Sección de Planeamiento)	II-3
4.	Gobierno de Canarias (Informe del Servicio Técnico)	II-7
4.1	Criterios para la realización de los estudios de viabilidad económica de los diferentes ámbitos	II-22
5.	Gobierno de Canarias (Informe del Servicio Jurídico)	II-31
6.	Gobierno de Canarias (Informe Ambiental)	II-33
7.	Informe Técnico Municipal y prescripciones contenidas en suelo urbano y urbanizable	II-34
Capítulo III.	Valoración detallada de los reparos planteados en los informes del Cabildo insular de la Palma y del Gobierno de Canarias (suelo rústico y cuestiones de carácter general)	III-36
8.	Cabildo Insular de La Palma (Informe técnico de la Jefa de la Sección de Planeamiento)	III-36
9.	Gobierno de Canarias (Informe del Servicio Técnico)	III-52
10.	Gobierno de Canarias (Informe del Servicio Jurídico)	III-52
11.	Gobierno de Canarias (Informe Ambiental)	III-52
12.	Informe Técnico Municipal y prescripciones contenidas en el PPTP	III-53
12.1	Informe del Cabildo Insular de La Palma aprobado el 6/11/2015	III-53
12.2	Informe Técnico de 04/11/2015.- Consejería de Política Territorial	III-53
12.3	Informe Ambiental de 13/11/2015 Consejería de Política Territorial	III-53
12.4	Modificaciones Complementarias	III-53
13.	Adaptación a la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y los Espacios Naturales de Canarias	III-54
Capítulo IV.	Diagnóstico sobre la tramitación del PGO para su aprobación definitiva	IV-56
14.	Tramitación formal para la aprobación definitiva	IV-56
15.	Cuestiones de carácter básico sobre la Memoria Ambiental	IV-58
15.1	Cuestiones sobre la consideración de cambio sustancial	IV-60
		I-10

En el proceso de subsanación del conjunto de reparos se han incorporado los cambios producto del objeto del contrato, resultando los siguientes respecto al documento que se somete a aprobación definitiva. Los más destacados son:

1. Se ha redibujado toda la ordenación sobre una base cartográfica actualizada.
2. Se han realizado fichas detalladas de ordenación y gestión para todas y cada una de las actuaciones de dotación, unidades de actuación y sectores en suelo urbanizable, así como el fichero de asentamientos rurales y agrícolas-
3. Se ha evaluado detalladamente la viabilidad económica de todas las operaciones de transformación urbanística previstas en el Plan General, incluyéndolas en el estudio económico financiero y en el programa de actuación.
4. Se han corregido todos los textos, adaptándolos a la legislación vigente en materia de medio ambiente, urbanismo y ordenación del territorio.
5. Se han revisado todas las áreas de riesgo (hidrológico, incendios forestales, garantizando la continuidad de cuencas.
6. Se ha revisado la normativa (tanto de ordenación estructural, como pormenorizada), introduciendo pequeños ajustes; revisando igualmente la regulación del turismo en suelo urbano, en cuanto a modalidades turísticas y categorías de suelo.
7. Se han definido áreas de compatibilidad de uso turístico y residencial en los núcleos urbanos de uso principal residencial, siendo este en todo caso, un asunto menor.
8. Se han establecido medidas de protección de los recursos forestales, adecuándolas al PIOLP.
10. Se han completado las medidas de protección de recursos litorales y del patrimonio.
11. Se han incorporado las cautelas vinculadas al sistema de infraestructuras portuarias y marítimas, de vialidad, hidrológicas, de gestión de residuos; de equipamientos y dotaciones.
12. Se han completado las medidas en ámbitos de protección ambiental y en lo relativo a las actividades agrícolas y ganaderas.
13. Se han eliminado del documento las determinaciones incompatibles con las medidas establecidas por la LSENPC y sus reglamentos de desarrollo, adecuando el documento a las normas sustantivas de dicha legislación, eliminando aquellas que, de llegar a ser aprobadas, resultarían derogadas por contrarias a la misma.

14. Se han revisado aspectos puntuales en la clase y categoría del suelo para su adecuación a la zonificación del PIOLP (UNO-3, Recinto 33; UNO-4, Recinto 34; SUSNO ZSI-1 de Mirca; UCO-4 El Planto y UCO-5 Casco; UNO Maldonado; manzana ocupada por el Cabildo Insular; UCO-2; UNO-7 y UNO-8; UNO-1 Lomo Machado; ámbito de la Quinta Verde; barranco del Carmen; ZOR-3 Timibucar; AU-1 Marquito; AU-2 Pilar; AU-3 Vendaval; zona A2.2: RAA-9, RAA-7 Y RPC-3; zonas Ba2.1, Bb.1, D2.1 y C2.2; zonas D1.1, D3.1, D3.3...).